REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0249 DEL 29 DE MARZO DEL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA A PERSONA NATURAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO TECNOLOGO

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales Legales y Estatutarias y en cumplimiento a la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 en la Ley 1562 de 2012 y lo previsto en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012, el Decreto de Delegación N° 00076 del 21 de Enero de 2016 de la Gobernación del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que: **JUAN DAVID LOPEZ OSORIO,** con CC Nº **1.112.101.644** expedida en: **ANDALUCÍA –VALLE DEL CAUCA;** ha solicitado Licencia para la prestación de servicios como **TECNOLOGO** en: **SALUD OCUPACIONAL** mediante acta de Grado N°16477368 y Fecha de Registro: 02/12/2015, como persona natural según título otorgado por El Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA CENTRO DE GESTION TECNOLOGICA DE SERVICIOS REGIONAL VALLE.** Y para tal efecto anexo la documentación exigida por la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012

Que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012,estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada Ley, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012. (Articulo 1 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que se le reconocerá y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales y tecnólogos universitarios en Salud Ocupacional, profesionales universitarios con postgrado en Salud Ocupacional a los profesionales universitarios en una o varias áreas de Salud Ocupacional, a los tecnólogos y técnico de Salud Ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos por una Institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. (Articulo 4 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios Seguridad y Salud en el Trabajo antes *Salud Ocupacional que para tal fin expida* el Ministerio de Salud y Protección Social.(Articulo 6 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

Que las licencias para la prestación de Servicios en de Seguridad y Salud en el Trabajo antes *Salud Ocupacional.* Otorgadas por las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales o *jurídicas públicas o* privadas, tienen carácter personal e intransferible su validez aplica para todo el Territorio Nacional. *Que las Licencias* de Salud Ocupacional hoy denominadas servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su expedición y su renovación por un término igual y siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 previa presentación de la solicitud ante la Secretaria de Salud Departamental.

Que las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlaran el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes, (Articulo 9 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que la Secretaría de Salud Departamental del Quindío expide la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo sin costo alguno en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 7.

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner

Que Previo otorgamiento de la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a las personas Jurídicas públicas o privadas solicitantes, la Secretaria de Salud Departamental del Quindío realizara una visita de vigilancia técnica con el fin de verificar la información suministrada en la solicitud de la licencia y así garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 8.

Con base en la documentación presentada por el interesado y previo estudio efectuado por esta Secretaria, es procedente otorgar la Licencia para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **JUAN DAVID LOPEZ OSORIO** con CC Nº **1.112.101.644** expedida en: **ANDALUCÍA –VALLE DEL CAUCA;** Con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar Licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **JUAN DAVID LOPEZ OSORIO** con CC Nº **1.112.101.644** expedida en **ANDALUCIA –VALLE DEL CAUCA;** de acuerdo con su perfil de: **TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL,** en las áreas de: **Educación, Capacitación, apoyo en la Investigación de accidentes de trabajo. Ejecución del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.**

ARTÍCULO 2: La presente licencia se expide por un término de 10 años.

ARTÍCULO 3: La presente licencia, tiene carácter personal e intransferible su validez aplica para todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 4: Toda solicitud para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional, que el titular de esta Licencia presente a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: Contra la Presente Resolución, procede el recurso de reposición por escrito ante la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindío el 29 de Marzo del 2016

GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ
Secretaria de Salud Departamental

Elaboro: Isabel Solarte Referente de Salud y Ámbito Laboral del Departamento
Reviso: Sandra Bibiana Díaz Osorio: Contratista de apoyo a la gestión
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro desarrollo por valor de $4.400oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro hospital por valor de $ 4.400.oo
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro universidad por valor de $ 2.200.oo

Scanned by CamScanner

Powered by CamScanner